

1900
110-6
PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

AÑO DE 1900

Expediente de registro

NÚMERO 2.200

Para

la mina de hierro

nombrada

"Virgen de Berzosa"

Del término de

Gerizneta

Interesado

Vecindad

D.

Manuel Martin

Pamplona

Representante

Vecindad

D.

Número de pertenencias

6

Remitido al Ministerio de Fomento en

de

de 19

Número de orden: Dos mil doscientos

M. I. Sr.

Presentado a las once
y treinta y cuatro minutos
del día de hoy. Campesano
don Juan de Echeburu de
mil novecientos dos

MANUEL MARTINEZ Y ROZAS, ma-

yor de edad, vecino de esta Ciudad, á V. S. atentamente

de V. S. de Echeburu

expone::

Juan de Echeburu

Que en término municipal de Goizueta parage que
llaman de Elama, lindante por todos rumbos con la finca
de Articutza, de propiedad particular, desea adquirir seis
pertenenencias mineras con el título de "Virgen de Begoña",
de mineral de hierro.

Verifico la designación de este registro en la
siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el ángulo
Nordeste del antiguo caserio de Elama, y desde él se me-
dirán al Este setecientos metros, colocándose la primera
estaca; desde esta, en dirección Norte, trescientos metros
clavándose la segunda estaca; de aquí al Este, doscientos
metros, y se pondrá la tercera estaca; desde este punto en
dirección Sur, trescientos metros poniéndose la cuarta es-
taca; y de la cuarta á la primera en dirección Oeste, dos-
cientos metros, quedando de este modo cerrado el períme-
tro de las seis pertenencias solicitadas. La designación
queda hecha atendiendo al Norte magnético.

Por lo tanto,

S U P L I C O á V. S. que habiendo por
presentada esta solicitud de registro con el cinco por
ciento, ó sean pesetas siete con cincuenta céntimos,
que prescribe el Reglamento y proponiéndome consignar
el depósito para gastos de demarcación dentro del plazo
legal, se sirva dar al expediente la instrucción que
proceda, á fin de que en su día se expida el correspon-
diente título de propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona diez y seis de Febrero de mil
novecientos doce.

Manuel Martinez

M. I. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

Di

Liguera

Presentada en este Gobierno civil y Sección
de Fomento a las nueve horas y treinta y cuatro
minutos del día de hoy. Acompañando car-
ta de pago, habiendo satisfecho el im-
porte del cinco por ciento correspon-
diente al total del depósito que pre-
viene el vigente Reglamento.

Pasaplausa diez y seis de Febrero
de mil novecientos doce

El Oficial de Fomento

José de Zaldívar

Yufome

Sr. Gobernador

El Secretario que suscribe cumpliendo
la obligación que le impone el ar-
tículo veintitres del vigente Reglamento de
Reinas, tiene el honor de proponer a
V. S. se admita salvo mejor derecho, con ca-
racter definitivo y sin perjuicio de
tercer la solicitud de registro que
Anteende por haber llevado hasta
la fecha el petionario los requi-
sitos legales.

P. All
2

Pamplona veintidos de Febrero de
mil novecientos doce

El Secretario

[Signature]

Decreto

Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho, con caracter definitivo y sin perjuicio de tercero por haber llamado el peticionario hasta la fecha los requisitos legales. Queda en el libro correspondiente de registro de minas. Publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia, remítase un edicto al Alcalde de Tuduma colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno Civil para que estén expuestos al publico por espacio de treinta dias que previene el vigente Reglamento de Minas.

Pamplona veintidos de Febrero de mil novecientos doce

El Gobernador

[Signature]

Con esta fecha se remite al Alcalde de Tuduma el edicto correspondiente a este registro minero.

Pamplona 29 de Febrero de 1912

El Opl de Tuduma

[Signature]

Don Antonio Jiménez y Martínez de Góngora, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Jefe de Registrado de Administración civil de tercera clase y Jefe de este Gobierno civil de provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Martínez vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diez y seis de Febrero de mil novecientos doce una solicitud de registro de minas pertenencias de la mina nombrada "Virgen de Regaña" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Elama que linda al por todas partes con la finca Antigua

término jurisdiccional de Covadonga distrito municipal de terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste del antiguo caserío de Elama y desde él se medirán al Este 700 metros colocándose la 1ª estaca; de 1ª a 2ª P. 200; de 2ª a 3ª E. 200; de 3ª a 4ª S. 200; de 4ª a 1ª O. 200; quedando así cerrado el perímetro de las minas pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintidós de Febrero de mil novecientos doce

[Firma]

N.º 2, 200.

Fabla

N.º 2, 200.

Esquivela

Don Antonio Truener y Martner de Goni, Viuado en Derecho Civil y Canónico
Jefe de Regulado de Administracion civil de tercera clase y Sindaco de este Gobierno
civil de provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Martner
vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las nueve
horas y treinta y cuatro minutos del día diez y seis de Febrero
de mil noventa y dos una solicitud de registro de sus
pertenencias de la mina nombrada "Virgen de Regaña" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Blama que linda
al por todos rumbos con la finca Astueta

término jurisdiccional de Esquivela distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el Angulo Nor-
deste del antiguo caserío de Blama y desde él se mediran al Este 700 metros
colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N. 300; de 2.ª á 3.ª E. 200; de 3.ª á 4.ª S. 300;
de 4.ª á 1.ª O. 200; quedando así cerrado el perímetro de las sus pertenencias soli-
citadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos
concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona veintidos de Febrero de mil noventa y dos



[Handwritten signature]

De 4

Otro 3 Gozuebo 9 de Marzo de 1912.

Púgase al público en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento el anterior edicto por espacio de treinta días y transcurridos que sean devuélvase a su procedencia con las reclamaciones que hubiere. Lo mando a Sr. D. Celerino Loyarte Alcalde constitucional de esta villa, de que certifique.



El Alcalde,
Celerino Loyarte

Piero Arizola
refo

Viligencia 3 En el mismo día expone al público el anterior edicto, de que certifique.

Arizola
refo

Otro 3 Gozuebo 12 de Abril de 1912.

Habiendo transcurrido los treinta días expuesto al público el anterior edicto, y no habiéndose presentado reclamación alguna, con esta fecha devuelvo por correo a su procedencia, de que certifique.

Arizola
refo

Don Antonio Imuier y Marture de Curi, Licenciado en Derecho Civil y Canónico,
Jefe de Negociado de Administración civil de tercera clase y Secretario de este Gobierno
civil de provincia

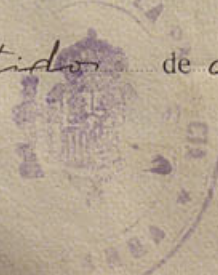
Hago saber: Que por D. Manuel Martiner
vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las nueve
horas y treinta y cuatro minutos del día diez y seis de febrero
de mil novecientos doce una solicitud de registro de seis
pertenencias de la mina nombrada "Virgen de Begona" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Elama que linda
por todo rumbo con la finca Articueta

término jurisdiccional de Gosieta distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
el ángulo Nordeste del antiguo caserío de Elama y
desde él se medirán el Norte Norte 700 metros colocán-
dose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N. 300; de 2.ª á 3.ª E. 200; de
3.ª á 4.ª S. 500; de 4.ª á 1.ª O. 200; quedando así cerrado
el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos
concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona veintido de febrero de mil novecientos doce.




Secret. Terminada la información púbrica
por el registro minero, remitire a la
Difatura d Minas para su demarcación
Completa nro de Mayo de mil nove-
cientos doce.

Al Gobernador.



R. de la Rosa

Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Difatura

San Sebastian 2o de Mayo de 1912

El Ingeniero Jefe,



Juan Peña

Para para su despacho al Ingeniero Sr. Hermascho
San Sebastian 1o Julio 1912



El Ing. Jefe
Juan Peña

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2200
de la mina de *buena* titulada

Virgen de Regaña
del término de *Gornuta*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de *seis*
partidas de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *unico*

del actual

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de *Julio*
de 1912.

El Ingeniero,

Fernando de Hornos

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Virgen de Begona cuyo expediente tiene el
número dos mil doscientos

A cinco de Julio de mil novecientos
diez yo el Ingeniero
D. Fernando de Hormaeche acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. Félicé Gorospe, autorizado por la Direc-
ción General de Agricultura
me constituí en el paraje denominado Elama
del término municipal de Gorrieta (Artzentua) con objeto de practicar la
demarcación de seis pertenencias solicitadas
para la mina citada "Virgen de Begona"

Concurrieron al acto los testigos.

D. Francisco Borroeta y
D. José Gregorio Ugarte ambos vecinos de Gorrieta
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente; después de confrontados los datos
de la solicitud con los del terreno

Se tomó como punto de partida el ángulo Nordeste
del caserio viejo de Elama.

Se partió del mismo se midieron en dirección
brújula noventa grados Este quince grados diez mi-
nutos Norte setecientos metros y se puso la primera
estaca en Buñetaco gaur; á los trescientos metros
de esta en dirección brújula trescientos sesenta grados
Norte quince grados diez minutos Oeste se situó
la segunda en Buñetaco malda; á los dos-
cientos metros de esta en dirección brújula
noventa grados Este quince grados diez mi-
nutos Norte se fijó la tercera en Buñetaco malda

a los trescientos metros de esta en direccion brújula
ciento ochenta grados Sur quince grados diez minutos
Este se fijó la cuarta en Bivertase malda; y
por último con doscientos metros de esta en direccion
brújula doscientos setenta grados, siete quince grados
diez minutos Sur se encontró la primera ataca
quedando así cerrado el perimetro de las seis
pertencencias y demarcada la mina con arreglo
a la designacion ocupando una superficie ho-
rizontal de sesenta mil metros cuadrados.
Al punto de partida ángulo Nordeste del caserio El
una, objeto de esta demarcacion se relacionó
con rumbo y distancia con la horna de cal-
cinacion de minerales, en direccion brújula
trescientos cuarenta grados treinta minutos Norte treinta
y cuatro grados cuarenta minutos Oeste y una distancia hori-
zontal de quinientos sesenta y cinco metros.

da esta mina por el Norte Sur Este y Oeste con terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince grados y diez minutos al Oeste el primero de Mayo de mil novecientos doce

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Fernando de Hormaeche

Francisco Derracta

J. Goyospe

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 2º de Julio de 1912.



El Ingeniero Jefe,

Javi. Peña

PLANO de demarcación de la mina

Virgen de Begaña en término de

Gozueta Navarra (Artista) provincia de

Navarra

Número de su expediente *2200*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarra*

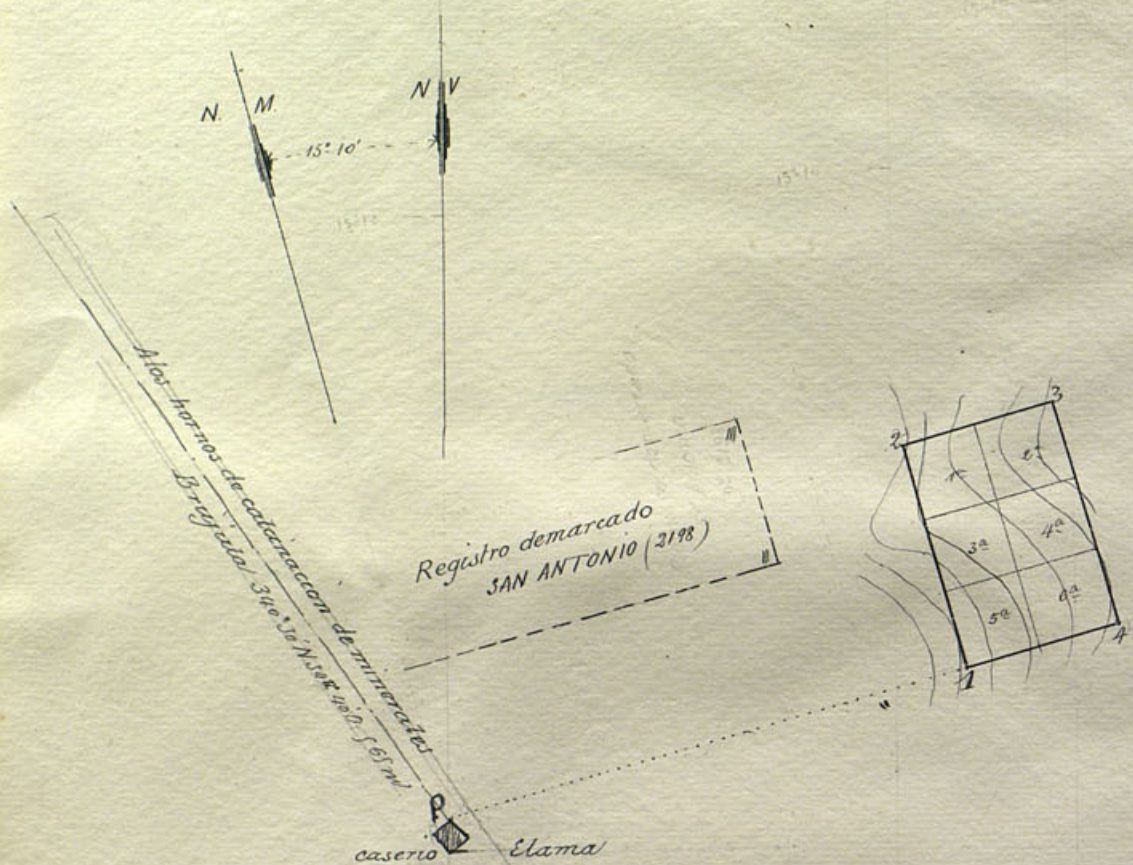
PLANO de la demarcación de la mina de *Suro*

titulada *Virgen de Begona*

(número *2200*)

sita en el paraje nombrado *Elama*

término de *Gorritia (Santibañe)*



Escala 1: 10.000

Nota: Se emplea esta escala por exigencias del papel

EXPLICACIÓN

P punto de partida

el ángulo N.E. del antiguo caserio de *Elama*

1 2 3 4 estacas

1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª 6.ª pertenencias

San Sebastián 20 de Julio de 1912

El Auxiliar Facultativo,

Felipe Gorospe

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fernando de Hormachea

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Ja. Peña



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Mayo de 1912.

El punto de partida es el ángulo Nordeste del caserio Elama.

Linda esta mina por el Norte Sur Este y Oeste con terreno franco.

Normacche



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPUZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2200 de la
mina de Luzia
titulada Yaque de Argona
del término de Gornata
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Fernando Hornaiche

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condicio-
nes que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 20 de Julio
de 1902.

El Ingeniero Jefe.

José Peña

Sr. Gobernador Civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Virgen de Sigüenza
(N.º 2200), cuyo interesado es D. Mamuel Martinez y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Mamuel Martinez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
150	00
7	50

Líquidas 142 50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
15	00
82	50
45	00
142	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas

con cincuenta centimos

San Sebastián 20 de Julio de 1912.

El Ingeniero,

Fernando de Hormaceche

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Conforme
El Gobernador

Raúl Rosa

completa 28 de Julio de 1912



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.555.081*



Corresponde al reintegro del expediente número número 2.200, denominada "Virgen de Regaña", solicitada por Don Manuel Martiner



Pamplona 28 de Julio de 1912

El Oficial de Promoto

Fernando de Zúñiga

PROVINCIAS



Providencia) Se aprueba la demarcación verificada por el registro minero titulado "Virgen de Begana" número 2,200. Dese orden al Sr. Subdelegado de Hacienda para que se entregue al Habilitado de la Jefatura de Minas, el depósito constituido para gastos de esta demarcación. Y notifíquese al interesado para que en el término de diez días presente en papel de pago al Estado la cantidad necesaria para resgate de las pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad.

Pamplona 24 de Julio de 1912

El Gobernador

R. de la Rosa

Diligencia) Con esta fecha se notifica al interesado la providencia anterior

Pamplona 24 de Julio de 1912

El Oficial de Sumate

José de Zallam

Otra) Con esta fecha presenta el interesado el papel de pago correspondiente a este registro.

Pamplona 28 de Julio de 1912

El Oficial de Sumate

14

José de Zallam

Exto / Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento
para el régimen de la minería vigente, se otorga la concesión
de la mina de hierro titulada "Virgen de Begona" número
2,200, del término de Iruña y solicitada por D. Manuel
Montaner. Publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia
y transcurridos treinta días sin apelación, expídanse el título de
propiedad dando cuenta al Delegado Especial de la
cienda de la mina. Pámpora cinco de
Octubre de mil novecientos doce.

El Gobernador.

Francisco de la Rosa



D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de Navarra

Por cuanto á Don Manuel Martínez
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada *Niçen de
Pegana* cuyo expediente tiene el núm. 22^{no} en término de *Sobrieta*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
seis pertenencias que componen *sesenta mil* metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Fernando
de Hurreche* fechado en *San Sebastián* á *veinte de Julio*
de mil novecientos *noventa y dos* con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, someténdose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por caución de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Manuel
Montuér la propiedad de la mina de horno
titulada Virgen de Reguera mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez y seis de Diciembre de mil novecientos doce

Manuel de la Rosa

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 22 del libro correspondiente.

El Secretario,



Recibi el titulo, el plano de demarcación y la parte superior del papel de pagos al Estado.

Pamplona 7 de Enero de 1913.

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Año de 19 14

Mes de Septiembre

Núm. del registro 1278

FOLIO

Núm. del expediente

Pueblo.

Negociado.

Pamplona

Minas

Objeto del expediente.

Cambio de dominio de mina Virgen
de Begona n.º 2200, de Dn Melchior
a Dn Jose Rallo Acillona

M. F. S.

Mamel Martínez y Roxas, vecino de esta Ciudad, con la debida consideracion expone: Que para dar cumplimiento al Art. 153 del Reglamento de Minas vigente, adjunto Escritura Publica, para la toma de su canon, de haber Cedido a D. José Pablo de Acillona y Durana, Diputado a Cortes, vecino de Bilbao, la mina de hierro de 6 pertenencias titulada "Virgen de Begona" (n.º 2200) sita en termino de Goixueta (Articuza) y parage de Elama.

Suplica a V. S., lo ponga en conocimiento de la Autoridad competente, para que el Sr. de Acillona pague en la Hacienda el canon e impuestos que la Ley determine.

Dios guarde a V. S. m.º a.º Pamplona 10 de Septiembre de 1914

Mamel Martínez

M. F. Señor Gobernador civil de esta Provincia

Do 18

Ingeniería

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
San Sebastian 25 de Septbre de 1914

El Ingeniero Jefe,



Juan Peña

Informe

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Vista la escritura de cesion, por Don Manuel Martinez Proza a favor de Don Jose Pablo Acelluna y Surañcha, otorgada en Pamplona a 27 de Agosto de 1914; procede en concepto de esta Jefatura que se decreta a lo solicitado en la anterior instancia, anotandose el cambio de dominio a favor del Sr. Acelluna en todos los libros y registros del Gobierno Civil y en el correspondiente comunicandolo asi bien a la Direccion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas y a esta Jefatura

V.E. sin embargo resolvera

San Sebastian 25 de Septiembre de 1914

El Ingeniero Jefe



Juan Peña

El Ingeniero

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra

San Sebastian 25 de Septbre de 1914

El Ingeniero Jefe



Juan Peña

M. J. V.

Manuel Martinez vecino de esta Ciudad,
à V. B. con la debida consideracion expone:
Que en 10 de Septiembre ultimo pre-
sente en ese Gobierno de su digna Direccion
una Escritura de Cesion de Minas, à favor
de Don José Pablo de Acillona, de las mi-
nas "San Antonio", "San Pablo", y "Virgen de
Begona", de mineral de hierro en termino de
Goizuetta, (Articuza) como la Hacienda
no tiene conocimiento del Cambio de do-
mino como lo indica la adjunta comu-
nicacion.

Suplica à V. B. de las ordenes nece-
sarias para que el Gr. de Acillona sea
como verdadero dueño el que pague
los canones impuestos por la Ley.

Dios guarde à V. B. m. a. P. Benigno
6 de noviembre de 1914

Manuel Martinez

M. J. V. Señor Gobernador civil de esta Provincia

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Año de 19 14

Mes de Septre

Núm. del registro 1276

FOLIO

Núm. del expediente

Pueblo.

Negociado.

Raunplena

Minas

Objeto del expediente,

Cambio de dominio de mina San Pablo n.º 2199
de Dn M^{te} Martin a Dn Jori Pablo
Acilona

21 Septre 1914

Minas

Nº 1012

Sr. Juzº 1º del Distrito Minero
J Sebastian

Hago el honor de pasar a manos
de V.S. para su conocimiento y efecto
que procedan, la solicitud presentada
por Don Manuel Martiñez Rosas, dan-
do cuenta de haber edicto a Don José
Pablo de Arrellano y Duranona la
mina de hierro de sus pertenencias
Virgen de Begona n.º 2200.
siendo adjunto el correspondiente ex-
pediente.

Dis. Juch

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Excmo Señor

Con el honor de elevar a
manos de V.E. informadas
favorablemente, las instancias
de cesion de las minas que al
manera se expresan, acompa-
ñadas de sus respectivos expe-
dientes y de la escritura de ce-
sion.

Atte. a V.E. m. a. p.
San Sebastian 25 de Sept. 1914

El Ingeniero Jefe.

Javier Peña

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Devant la mort de
Fr. Martinier et ses 20 sept
en 1911

Martinier
~~Fr. Martinier~~

Providencia { Visto el escrito presentado por don Ma-
nuel Martinez Rojas. Lendo cuenta
de haber cedido a D. Jose Pablo de Acillona y
Duranton, la mina "Virgen de Bigonia"
(n.º 2200) y pidiendo cambio de dominio; visto
lo que me informa la Jefatura de Minas de
dicho distrito, con lo que estoy conforme, pongo
en acuerdo a lo solicitado. Libre la corre-
spondiente certificacion y remítase a la Direc-
cion general de Contribuciones, Impuestos y
rentas y formase los serios anotaciones
que sean procedentes.

Panayona 22 Nbre 1917.

El Gobernador int.

Miguel Robaella

Dilig^{as} Queda cumplido lo que se ordena por
la anterior providencia

Panayona 22 Nbre 1917

El Jefe de Formatos

G. J. Montalvo

Don Eduardo Lastres y Rómulo Secretarios del
Gobierno Civil de Navarra

Certifico: que por D^o Manuel Martínez Rosas vecino
de esta capital ha sido solicitado cambio de dominio
de la finca "Virgen de Begona" n^o 2200 sita en
terminos de Goizuetta y paraje de clama. R^o muni-
cipal Mierro de seis pertenencias por haberla vendido
a D^o José Pablo de Arilla y Sotomayor vecinos
de Bilbao mediante escritura pública que
puso de nacimiento otorgada en esta capital
el día veinte y siete de Agosto de 1914 y que en
lo sucesivo fueran extendidos los recibos por
canon de superficie a nombre del comprador.

Certifico así mismo que por providencia del
Sr. Gobernador Civil de esta provincia data con-
fecta días del mes actual de conformidad
con lo informado por la Jefatura del Distrito
No Mierro fue acordado admitir el cambio
del dominio solicitado por D^o Manuel Martínez
y que fuere dada cuenta de ello a la Direc-
ción G^{ral} de Contribuciones, Impuestos y Rentas por
los efectos correspondientes y para que conste a los
efectos se devueld el libro de presente en Pamplona
a quince de Octubre mil novecientos diez y siete.

Y. B.
El Gobernador
Legarte

Eduardo Lastres

Providencia Pamplona trece de Enero de mil novecientos once

1.º Vista la certificación librada por la delegación de Hacienda de esta provincia, relativa a las minas que han dejado de satisfacer hasta treinta y uno de Diciembre último el importe del canon anual de superficie y visto lo que preceptúan los arts 23, 24 y 25 del Reglamento provisional para la tributación minera aprobado por Real Decreto de 23 de Mayo de mil novecientos once, vengo a declarar caducada la mina "Virgen de Begonia" n.º (2.200) franco y registrable el terreno previniendo 1.º Que conforme a lo dispuesto por el R.D. de 13 de Abril de 1913 podrán ser presentadas nuevas solicitudes durante los dos días siguientes a los ocho que según el Art. 119 del Reglamento General Vigente para el régimen de la minería han de transcurrir para que esta providencia surta los efectos legales 2.º Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud y si se presentan varios serán admitidos todos previa las ratificaciones legales y constitución de la fianza que dicho R.D. determina, y 3.º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas solicitudes serán de diez a trece los días laborables

El Gobernador.
C. Muñoz Rubio

